

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 1409.

Contra *Carmelo Revuelto Marco.*
de *Aranda de Moncayo.*



Juez Instructor designado D. *Luis Cisentuela*

Ateca

Fecha de incoación *31-5-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *27-VII-37*

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Carmelo Revuelto Marcos

vecino de

Arenda de Moncayo

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Carmelo Revuelto Marco

vecino de Arenda de Moncayo

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcerazo

Juez de Instrucción de Ateca al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Babil Vicente Moreno, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Natalia Galán Chavarría, vecina de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Galán García, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gómez Carabía, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Vinuesa Andaluz, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Baltasar Rodrigo Perdices, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Petra Cabeza Cisneros, vecina de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmelo Revuelto Marco, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Lavilla Calvo, vecina de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Gil Abad, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 31 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.977.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Vinuesa Saldaña, vecino de Aranda de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela

+

✓

**Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza**

Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 1409. de 1937. de la Junta.
id. N.º 110. de 1937. del Juzgado Delegado.


Población: ARANDA DE MONCAYO.-

Expediente seguido contra: CARMELO REVUELTO MARCO.-

vecino de **Aranda de Moncayo.-**

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

110

Apdo. E.

4.4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Casimiro Revuelto Mera de Acaud de Monayo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1209

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Mayo de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Loscullada Juez de instrucción de Acaud

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Auto. - En Ateca a viene de Junio de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carmelo Revuelto Marco-----, vecino de Aranda de Moncayo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.-

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Dadas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguero y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos ~~que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el de~~ publicándose ~~además~~ en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Coscolluela Arcerazo.-

Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. **-Lo tachado; no vale.-**

Doy fé. viene - vale - doy fé

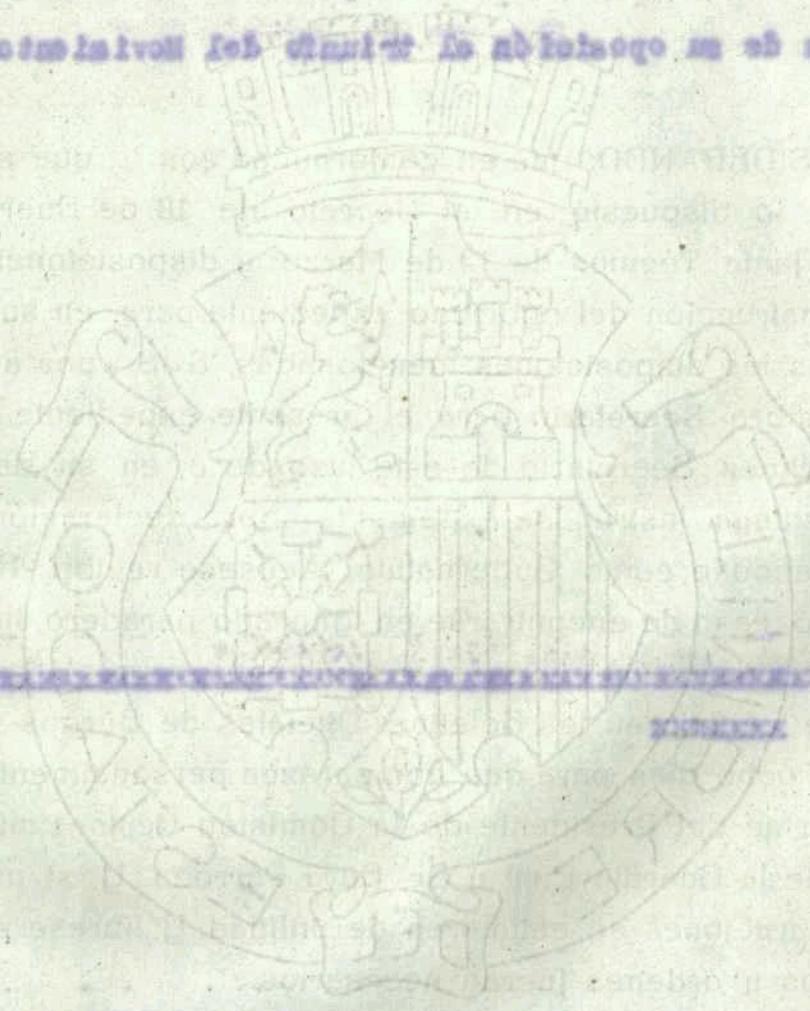
E/.

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

[Handwritten signature]

Junio

... sobre de inscripciones de responsabilidad civil, contra
García Novillo Narciso... vecino de Aranda de Moncayo, como
consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



EL GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA

Julia González Arce

-Lo tasado; no vale-

Doy fé.
M.

B.
6

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 110.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Carmelo Revuelto Marco, vecino de Arenda de Moncayo, ~~vecino de esa~~ se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 9 de Junio de 1937.
El Juez de Instrucción.-



[Handwritten signature]

Sr. Comandante del Puesto Gua. Civil, Jarque.-

Se-

G.5,726,718

ñor Juez de Instrucción

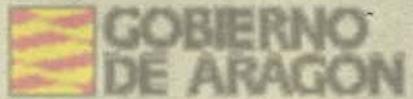
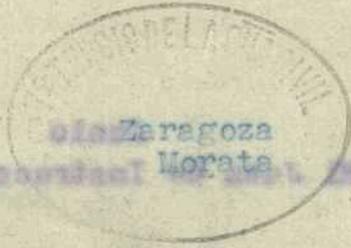
Tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que el vecino de Aranda de Moncayo CARMELO REVUELTO MARCO, elemento republicano y voto al frente popular.

Se le considera comprendido en el apartado E.

Morata de Jalón 15 de Junio de 1937

El Teniente

Carmen Mé
Herrero





4.
7

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y F. VILLA DE

Aranda de Moncayo

(ZARAGOZA)

Número

227

En virtud a la comunicación de V. S. fecha 9 del actual mes, número 110 del expediente, informo lo siguiente.

Que Carmelo Rebuelto Marco, Republicano de siempre, de unos 70 años de edad, casi ciego, voto a las izquierdas, por que le digeron que las derechas eran monarquicas.

No parece puede incluirse en ningun apartado, si acaso en el E.) por haberle avisado antes de la votación, de loque en realidad eran las derechas.

Dios guarde a V. S. muchos años,
Aranda de Moncayo 15 de Junio de 1937.

El Alcalde.



Sr. Juez de Instrucción de

ATECA.

Juzgado de 1.ª Instancia
de
ATECA

[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

Expediente n.º 110.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Carmelo Revuelto Marco,

vecino de ésta se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 9 de Junio de 1937.
El Juez de Instrucción.-



[Handwritten signature]

Sr. Cura Párroco de Aranda de Moncayo.-

G. 5. 726. 722

(b-e)

Cumplimentando el ruego que a la mayor rapidez se pide por el Juzgado de 1ª Instancia de Ateca, el que suscribe debe informar e informa:

que, CARMELO REVUELTO MARCO, con motivos fundados, parece ser incurso en las letras a/ b/ y e/ del Bando militar a que se contrae el informe solicitado.

Dios guarde a U. muchos años.

Aranda de Moncayo 21 de Junio de 1937.

Adolfo Gamacho
cura



Juzgado de 1ª Instancia de ATECA.

J. B.

---videncia Juez / Ateca a treinta de Junio de
Sr. Cosculluela.-/ mil novecientos treinta y siete.-

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón, y no habiendo comparecido el inculpado Don Carmelo Revuelto Marco, se le imponen al mismo veinticinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, citándosele nuevamente para que comparezca el día siete de Julio próximo, a las once y media horas, para recibirle declaración; y por su resultado se acordará, librándose los despachos necesarios.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/.

Joyner

Joyner

Diligencia.- En igual fecha se libró carta-orden al Juzgado Municipal de Aranda de Moncayo.-Doy fé.-

Joyner

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

INCAUTACIONES

Expediente
nº 110 - 1937.-

-contra-

Carmelo Revuelto Mar-
co.-

107.

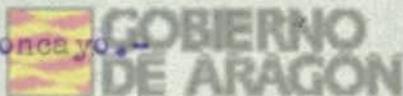
DE orden de SS^{as} y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el expediente del margen que se instruye en este Juzgado Delegado, dirijo a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpaado Carmelo Revuelto Marco, de esa vecindad, que no habiendo comparecido en este Juzgado ni presentado el certificado acreditativo de su imposibilidad de hacerlo, le ha sido impuesta la multa de 25 pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado, uniéndose a esta carta-orden las mitades correspondientes que lo acrediten.-

Que asimismo se cite en legal forma y apercibimientos a dicho inculpaado, para que comparezca en este Juzgado el día SIETE de JULIO próximo, a las once y media horas de su mañana, al objeto de recibirle declaración en el expediente de referencia al margen, haciéndole las prevenciones de Ley inherentes a esta citación.-

Devolverá diligenciada la presente, con antelación al día señalado, por conducto de su recibo, sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. muchos años.-
Ateca, 30 de Junio de 1.937.-

Señor Juez Municipal de Aranda de Moncayo.



K.5,285,306



Previdencia. Se guarde y cùmpla cuante ordena la precedente carta orden, y verificado devuélvase.

Le manda y firma el Sr. Juez Municipal, Don Francisco Merene Garcia, Juez Municipal de esta Villa en Aranda de Moncayo a tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Merene Garcia
11
[Signature]

notificación

Diligencia de citación. En el mismo día de la providencia anterior yo el Alguacil me persone en la Casa que havia Carmelo Rebuelto Marco.

para que se presente ante el Juzgado de Instrucción del Partido de Ateca el día SIETE del corriente mes a las once horas, pues de no comparecer incurriera en la multa prevenida por la ley, sin perjuicio de lo que haya lugar por la desobediencia, al que se le ha notificado en forma la multa de 25 pesetas, la que ha ra efectiva en papel de pases al Estado y de quedar notificado y citado en forma

firmo como Alguacil
Orquecubis

[Signature]
[Signature]
C. de 1112
Bernardillo Donato

Diligencia. - seguidamente queda cumplida la providencia por providencia anterior a que certifica
[Signature]

J.

11

Declaración de

En Ateca a siete de Julio

Carmelo Revuelto

Marco.-

de mil novecientos treinta y siete,
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad setenta y tres años, de estado soltero
de profesión labrador domiciliado en
Aranda de Moncayo, y natural del mismo que si sabe leer y
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó no tiene antecedentes penales.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no se ha metido nunca en política
y que efectivamente votó al Frente Popular en las últimas elecciones,
pero que no hizo propaganda de sus ideas de izquierda.-

Leída la ratifica y no firma por asegurar no saber
digo, no poder por impedírsele la vista, y firma solo SSA. Doy fé.-

M/.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pro---

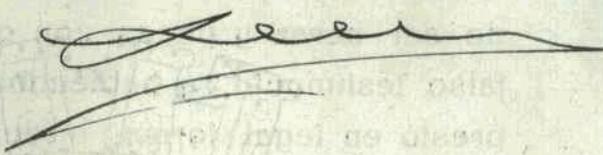
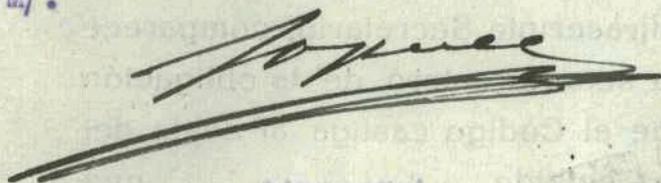
--videncia Juez .-/
Sr. Cosculluela.-

Ateca a siete de Julio de mil novecientos
treinta y siete.-

El precedente oficio y papel de pagos al Estado, únase al expediente de su razón, entregándose la parte inferior al interesado; y, reclámense nuevo informe de la Guardia Civil, sobre si el interesado ha hecho alguna clase de propaganda política en pro del Frente Popular, y si es persona por su posición social de prestigio en el pueblo.-

Lo mandó y firmó SSA. Doy fé.-

M/.



Diligencia.- En la misma fecha se envió el oficio acordado a la Guardia Civil de Jarque. Doy fé.-



Carmelo Revuelto
-.-



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.616,376



Plus en union d'autres des par valor total de
veinticinco pesetas para pago de multa impuesta
a cambio de multa hecha en este expediente. Sigue
la parte superior, no firma por decir no poder
antes 7 julio 1937

re levant de




PROVINCIAS

12



5.ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.085,098



Plus en union e otros los que suman en total
veinticinco pesetas para pagar la multa impuesta
a este expediente a Camilo Rumbos Maso de
cuenta recibida la parte superior no pagada
por tener no poder

atene 7 Julio 932

U. Leal

PROVINCIAS



1340

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.1.616,378



Plus que en union a otro da por veinte pesetas
en total en para pago de la renta impuesta en
esto a pudente a Camulo Bonet y a que
de la entrega la parte superior no pudente por de
eis no poder

atena 7 julio 1937

ut p

PROVINCIAS



14
A.

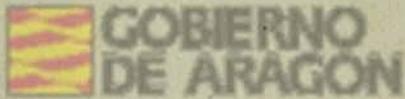
42.
15



Informe sobre un individuo

En cumplimiento a cuanto se digna ordenar en su respetable escrito de fecha 7 del actual, tengo el honor de participar a la superior autoridad de V.S. que el vecino de Aranda de Moncayo Carmelo Revuelto Marco, se encuentra en la actualidad casi ciego e imposibilitado para el trabajo, ha sido un elemento republicano y en cuanto a su propaganda en pro del frente popular no se ha destacado que se tengan noticias, como igualmente referente a su posición social de prestigio en dicha localidad e

Dios-

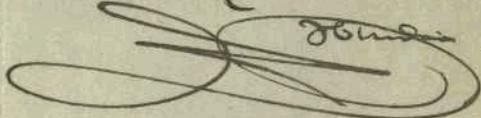


guarde a V.S. muchos años

Morata de Jalón 9 de Julio de 1937

El Teniente

Enrique Ne
Zende



Pro----

Señor Juez de Instrucción del partido de

ATECA

A
16

++videncia Juez / Ateca a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta
Sr. Cosculluela.- / y siete.- Segundo Año Triunfal.-

El anterior oficio de la Guardia Civil únase al expediente de su razón, y en su vista, previo resumen a continuación remítase con atento oficio a la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones, para que acuerde lo procedente, anotándose en el libro-registro.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/.

= R E S U M E N : =

El Juez de Instrucción describe, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, el honor de hacer constar que del examen de este expediente resulta lo siguiente: que el mismo se incoó en virtud de la delegación dada por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones, por considerarse al inculcado DON CARMELO REVUELTO MARCO, vecino de Aranda de Moncayo, incurso en el Apartado E) del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División declarando las personas incursas en el Decreto 108 del Gobierno del Estado, habiéndose emitido informes por la Guardia Civil, Alcaldía y Sr. Cura Párroco de Aranda de Moncayo, la primera en el sentido de que el inculcado es considerado como elemento republicano y votó al frente Popular, no habiéndose destacado en su propaganda en proe. del Frente Popular; que en la actualidad se encuentra casi ciego e imposibilitado para el trabajo y que su posición social de prestigio en dicha localidad es regular; el de la Alcaldía informa en el sentido de que al inculcado no parece puede incluirse en ningún apartado, si acaso en el E), coincidiendo en que se halla casi ciego y votó a las izquierdas; y el Sr. Cura Párroco considera al inculcado incurso en los apartados A), B), y E) del Bando de referencia. Y por último, de la declaración prestada por el inculcado ante este Juzgado, se deduce que no se ha metido nunca en política y que efectivamente votó al Frente Popular en las últimas elecciones, pero que no hizo propaganda de sus ideas de izquierda.-

No obstante, la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones, acordará lo más procedente en derecho.-

Ateca, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

-ligencia// En la misma fecha, según está acordado, se remite este expediente con atento oficio a la Excmo Comisión Provincial de Incautaciones, compuesto de trece fólios, previo registro. Doy fé.-

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES.-

Expediente

Nº 1409 - 1937. de la Junta

Nº 110 - 1937. del Juzgado
Delegado.-

- PUEBLO -

Aranda de Moncayo.-

- DENUNCIADO -

D. Carmelo Revuelto Mar-
co.-

17

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente numerado al margen, seguido en este Juzgado Delegado sobre declaración de responsabilidad civil al inculpado D. Carmelo Revuelto Marco, vecino de Aranda de Moncayo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a los efectos procedentes, de conformidad a lo acordado en el mismo, Compuesto de trece fólios.-

Dios guarde a V.E. muchos años.
Ateca, a 21 de Julio de 1937. S.
gundo Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones, de

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

18

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º **1409.** de la Junta.
n.º **110.** del Juzgado.

PUEBLO

Aranda de Moncayo.

CONTRA

Carmelo Revuelto Marco.-

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

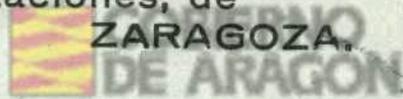
Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 9 de Junio
de 1937.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de



Providencia.-Zaragoza veintisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra CARMELO REVUELTO MARCO, de Aranda de Moncayo, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las actuaciones del expediente únicamente aparece en concreto que el expedientado era de ideas republicanas y votó al Frente popular en las elecciones de 1936; pero no constando que hiciera propaganda de tales ideas entre sus convecinos ni que se halle incurso en ningun otro caso del Bando de V. E. de 9 de febrero último, procede a juicio de esta Comisión, sobreseer este expediente sin declaración de responsabilidad y archivarlo con carácter definitivo.

V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente al interés nacional

Zaragoza

veintisiete de julio de mil, novecientos treinta y siete.

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, acompañadas de atento oficio, según está ordenado; doy fé.

[Handwritten signature]

Teragoza H de Agosto 1937 - 11. Año Triunfal
Se hace este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe
Miguel Ponté



11413

Excmo. Señor

de Enero próximo pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que a justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Carmelo Revuelto Marco, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportados los informes que determinan el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, de las actuaciones del expediente únicamente aparece en concreto que el expedado era de ideas republicanas y votó al Frente Popular en las elecciones de 1936 pero no constando que hiciera propaganda de tales ideas entre sus convecinos ni que se halle incurso en ningún otro caso del Bando de V.E. de 9 de Febrero último procede a juicio de esta Comisión, sobreseer este expediente sin declaración de responsabilidad y archivarlo con carácter definitivo.

El Auditor emite su dictamen, de acuerdo con el aludido informe, que no aparta méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Carmelo Revuelto Marco y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto mismo y sí acordar el sobreseimiento de este expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones, que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V.E. no, obstante resolverá

Zaragoza 14 de Agosto de 1937-Segundo año Triunfal

El Auditor

J. J. J. J. J.
5.ª DIVISION
18.214
14 AGO 1937
ENTRADA
m

14 AGO 1937



-----Za-----

-----ragoza 15 de Agosto de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Miguel Peral

Providencia.- Zaragoza veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, en el anterior dictamen, archívese definitivamente el expediente, previas las oportunas anotaciones.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se hacen las anotaciones pertinentes y se archiva este expediente, según está ordenado; doy fé,

ALSINA